REGISTRADO
ALBERTAD A. TURIN de DI LEO LIC.
JEFA DE DEPTO. DE DESPACHO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENANZA N° 224

APRUEBA EL REGIMEN DE ORGANIZACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ENSEÑANZA Y DE LA DESIGNACION DE DOCENTES

BUENOS AIRES, 19 de marzo de 1976.

VISTO:

La Ordenanza N° 182 del 25 de noviembre de 1974 y la Ordenanza N° 183 del 18 de diciembre de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aumentar el rendimiento pedagógico de la enseñanza impartida en la Universidad Tecnológica Nacional y su nivel académico;

Que dicho aumento de rendimiento y nivel necesita una organización de la estructura funcional de los Departamentos de Enseñanza;

Que por distinto tamaño y grado de complejidad cada Facultad o Delegación Regional y cada Departamento de Enseñanza presentan particularidades que les son propias;

Que no obstante dichas diferencias se hace necesario fijar pautas comunes a las que deberán ajustarse las distintas Unidades Académicas, sin desmedro de la flexibilidad que los distintos casos requieran;

Que por lo expresado anteriormente se hace necesario modificar las Ordenanzas N° 182 y N° 183;

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por Decreto N° 2578/75 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A:

ARTICULO 1° .- La Secretaría Académica del Rectorado evaluará las reales necesidades de los Departamentos de Enseñanza de cada Facultad o Delegación, determinando, ad-referéndum del Señor Rector, la orgánica correspondiente a cada uno de ellos, de acuerdo con los cargos funcionales siguientes, eliminando o manteniendo, caso por caso, los cargos indicados a continuación como: (eventuales).

///...

REGISTRADO
LIBERTAD A. TURIN de DI LEO
JEFA DE DPTO. DE DESPACHO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

...///

Los Señores Decanos o Delegados propondrán ad-referéndum del Señor Rector para lo cargos funcionales así determinados, los nombramientos y dedicaciones horarias correspondientes, discriminando las horas cátedra y las de dedicación no docente:

DIRECTOR DE DEPARTAMENTO
SECRETARIO TECNICO (eventual)
JEFE DE SEMINARIO DE FORMACION DOCENTE
JEFES DE GRUPOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS TECNOLOGICOS (eventuales
JEFES DE CATEDRA
ASISTENTES DE JEFE DE CATEDRA (eventuales)
JEFES DE LABORATORIO (eventuales)
DOCENTES A CARGO DE CURSOS
SUBJEFES DE LABORATORIO (eventuales)
JEFE DE LABORATORIO DE MATERIAL DIDACTICO (eventual)
JEFES DE TRABAJOS PRACTICOS
AYUDANTES DOCENTES DE 1°
AYUDANTES DE LABORATORIO DE 1° (eventuales)
AYUDANTES DOCENTES DE 2°
AYUDANTES DE LABORATORIO DE 2° (eventuales)

ARTICULO 2° .- EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO es el responsable del funcionamiento académico y administrativo del Departamento a su cargo. Serán sus tareas fundamentales:

a) Proponer las designaciones de todo el personal de su Departamento.
b) Coordinar y supervisar las tareas de los Jefes de Cátedra.
c) Coordinar con los Directores de otros Departamentos el desarrollo de la enseñanza en asignaturas correlativas.
d) Promover y organizar la actividad del personal docente en los Cursos de Postgrado.
e) Favorecer la participación de su personal docente a eventos científicos y/o académicos y designar ad-honorem a uno de sus Jefes de Cáted para integrar las Comisiones del Departamento de Extensión Universiria.
f) Enviar al Decano o Delegado los Apuntes de todas las asignaturas de Departamento, para su posterior elevación a la Secretaría Académica del Rectorado, a los efectos de elaborar los textos de la U.T.N., qu serán actualizados, año por año, por oportunas Comisiones.

///...

REGISTRADO
LIBERTAD A. TURIN de DI LEO
JEFA DE DEPTO. DE DESPACHO GENERAL

...///

g) Colaborará en el análisis de los planes de estudio e incumbencias de las carreras en existencia y/o en proyecto.

h) Supervisará la actividad docente de los laboratorios.

i) Implementará los contactos necesarios para captar el interés de terceros para realizar trabajos en los laboratorios. Supervisará los proyectos y presupuestos de dichos trabajos.

j) Supervisará, en primera instancia, la actividad de los Grupos de Investigación y Desarrollo, informando, a través del Decano, a la Secretaría Académica del Rectorado.

k) Colaborará en la integración de los Cursos de Postgrado con el Director del Departamento de Extensión Universitaria.

ARTICULO 3° .- EL SECRETARIO TECNICO cumplirá las siguientes funciones, sin desmedro de las decisiones finales, que competen al Director de Departamento:

a) Coordinación de horarios del personal docente.

b) Atención de los problemas relativos a reválidas de trabajos prácticos equivalencias e información general.

c) Organización y control de las mesas examinadoras.

d) Registración complementaria de asistencia de docentes.

e) Registración de resultados de exámenes parciales.

f) Puesta en funcionamiento e implementación del Laboratorio de Material Didáctico que dependerá de la Secretaría Técnica.
A través de dicho Laboratorio coordinará y supervisará las actividades de apoyo a las tareas didácticas.
Ejemplos de tales actividades: confección de apuntes y de material audiovisual, grabación de las clases de los Jefes de Cátedras a sus colegas, diseño del instrumental necesario para los laboratorios, etc.

g) Coordinación de las tareas de bedelía. Atender los problemas planteados por el personal docente.

h) Atender la tramitación de Expedientes del Departamento relacionados con compras de elementos y útiles necesarios para el desenvolvimiento normal de la actividad docente y de los laboratorios, presupuestos de trabajos para terceros, etc., con el apoyo del Area Administrativa

///...

REGISTRADO
LIBERTAD A. TURIN de DI LEO
JEFA DE DEPTO. DE DESPACHO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

...///

Cada Director de Departamento podrá proponer, si considera necesario, al Decano ó Delegado, quién designará ad-referéndum del Rector, los cargos y dedicaciones a cubrir para esta Area Administrativa.

ARTICULO 4º .- Dentro de un mismo Departamento de Enseñanza, cada cátedra estará compuesta por la totalidad de los cursos que se dicten por cada asignatura. Dicha cátedra estará bajo la responsabilidad directa de un JEFE DE CATEDRA, que es el responsable ante el Director de Departamento, de toda la actividad docente de su cátedra. El Jefe de Cátedra cumplirá con la función de organizar y supervisar los cursos, aumentando el nivel docente de la asignatura correspondiente. Para esto:

a) Dictará clases especiales que desarrollará para todos sus colegas responsables de cursos y auxiliares docentes de dicha cátedra.
Fijará un calendario para el dictado de las clases en cuestión, determinando la cantidad de las mismas y su duración, además las fechas y horas de su realización, que no deberán perturbar el desarrollo normal de la asignatura.
Las clases mencionadas serán el modelo al cual deberán ajustarse todos los componentes de la cátedra para dictar las suyas a los estudiantes. La asistencia será certificada por el Jefe de la Cátedra y refrendada por el Jefe de Departamento.
Cuando la asistencia supere el 80% , dicho certificado se adjuntará al curriculum en las presentaciones a concurso.
A estas clases podrán concurrir también docentes de la misma asignatura pertenecientes a otras Facultades o Delegaciones de la Universidad Tecnológica Nacional.
El objetivo primordial de las clases a que se refiere este punto será lograr uniformidad en el desenvolvimiento de la materia, elevando progresivamente el rendimiento pedagógico y el nivel académico.

b) Elaborará y mantendrá actualizados los apuntes y el material didáctico de la asignatura, con el apoyo de una infraestructura especial que el Decano ó Delegado implementará en función de las necesidades que elevarán los Directores de Departamentos.

///...

REGISTRADO
LIBERTAD A. TURIN de DI LEO LINE
JEFA DE DEPTO. DE DESPACHO GENERAL

...///

El Decano ó Delegado determinará la conveniencia de imprimir los apuntes en la misma Unidad Académica ó realizarlos en otros lugares, cuyos recursos sean suficientes.

c) Elevará al Director del Departamento los apuntes de su cátedra antes de finalizar el año lectivo.

d) Establecerá un Cronograma de clases teóricas y prácticas al iniciarse el curso, de tal forma que se distribuyan adecuadamente el tiempo disponible entre los temas que deberán impartirse.

e) Determinará la metodología a emplear en el dictado de su materia, debiendo supervisar el cumplimiento fiel de las disposiciones que se emitan, por parte del personal docente.

f) Dictará clases, como responsable directo ante los alumnos, en por lo menos un curso.

g) Presidirá las mesas de exámenes de su cátedra.

h) Cumplirá también las funciones de Director de Laboratorio de su asignatura.

Supervisará la realización de los Trabajos Prácticos y coordinará el desarrollo de Trabajos a Terceros con las tareas de los Grupos de Investigación y Desarrollos Tecnológicos. Cuando la magnitud de los trabajos enunciados precedentemente requieran el apoyo de uno ó más Jefes y Subjefes de Laboratorio, el Jefe de Cátedra podrá proponer sus designaciones al Director de Departamento.

La designación del Jefe de Cátedra en cada asignatura surgirá de una evaluación de la trayectoria profesional y experiencia docente de - los profesores de dicha materia.

El Jefe de Cátedra deberá tener antecedentes académicos y una capacidad didáctica indiscutida, ya que su función es la de homogeneizar y formar al personal docente de la cátedra.

ARTICULO 5º .- Cuando el número de cursos correspondientes a una misma cátedra lo aconseje, el Jefe del Departamento de Enseñanza respectivo podrá dividir la misma en unidades menores, designando al frente de cada una de ellas a un ASISTENTE DE CATEDRA quién ejercerá esas funciones bajo la supervisión del Jefe de Cátedra, po

///...

REGISTRADO
LIBERTAD A. TURIN de DI LEO LIMA
JEFA DE DEPTO. DE DESPACHO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

...///

delegación de las atribuciones de éste.

ARTICULO 6° .- El JEFE DE SEMINARIO DE FORMACION DOCENTE asesorará al Jefe del Departamento respecto a las cualidades técnico-pedagógicas de los aspirantes a cargos docentes auxiliares. Tal asesoramiento estará fundado en una prueba de idoneidad docente de la materia. Esta prueba será requisito indispensable para acceder a un cargo docente.

ARTICULO 7° .- Los GRUPOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO realizarán sus tareas bajo la supervisión del Director del Departamento respectivo, en primera instancia. Los objetivos de la Política de Investigación y Desarrollo y las prioridades correspondientes, serán sometidas a la consideración del Señor Rector para su aprobación por la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría Académica del Rectorado.

Cada Unidad Académica recibirá oportunamente la Política de Investigación y Desarrollo aprobada por el Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional.

En base a la Política ya mencionada los Señores Decanos ó Delegados propondrán los objetivos de Investigación y Desarrollos Tecnológicos.

ARTICULO 8° .- Los PROFESORES A CARGO DE CURSOS Y SUS AUXILIARES DOCENTES asistirán fuera de horario normal a las clases que dictará el Jefe de Cátedra correspondiente, tal como establece el inciso b) del Artículo 4° de la presente Ordenanza. Todo personal docente al frente de alumnos percibirá sus emolumentos para esta actividad de acuerdo a las horas cátedra efectivas. Podrán acumularse hasta 24 horas semanales frente a alumnos.

ARTICULO 9° .- Según el tamaño y/o complejidad del Departamento de Extensión Universitaria, los Señores Decanos propondrán designaciones ad-referéndum del Rector ajustándose -parcial o totalmente- al siguiente detalle de cargos funcionales, discriminando si las dedicaciones son de horas cátedra o dedicaciones no docentes:

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA
COMISIONES ASESORAS AD-HONOREM
JEFES DE CURSOS
DOCENTES A CARGO DE CURSOS
JEFES DE TRABAJOS PRACTICOS
AYUDANTES DOCENTES
} DE POSTGRADO (eventuales)

///...

REGISTRADO

LIBERTAD A. TURIN de DI LEO LIRA
JEFA DE DRPTO. DE DESPACHO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

...///

El Departamento de Extensión Universitaria funcionará de acuerdo a las disposiciones de las Ordenanzas Nºs. 195/75, 200/75 y 211/75.

ARTICULO 10º .- Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opongan a est Ordenanza.

ARTICULO 11º .- Regístrese. Comuníquese. Cumplido,archívese.

U.T.N.
SS

Ing. CARMELO SORIANO
RECTOR NORMALIZADOR

Ing. EZIO C. LORENZELLI
SECRETARIO ACADEMICO